



Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/24 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 965/2012 en lo que respecta a los requisitos aplicables a los operadores de aeronaves en relación con las actividades de asistencia en tierra

(Diario Oficial de la Unión Europea L, 2025/24, de 7 de marzo de 2025)

En la página 4, en el anexo, punto 1, en la modificación del anexo I del Reglamento (UE) n.º 965/2012:

donde dice: «1. En el anexo I se añaden los puntos 130 y 131 siguientes:

- “130) ‘supervisión en tierra’: servicio de asistencia en tierra que consiste en actividades relacionadas con la supervisión de todos los servicios de asistencia en tierra prestados a un operador en un aeródromo; este servicio podrá contratarse a una organización de asistencia en tierra o podrá ser realizado por el propio operador de aeronaves, en forma de autoasistencia;
- 131) ‘control de la carga’: proceso bajo la responsabilidad del operador de aeronaves para garantizar que la aeronave se cargue de forma segura y eficiente antes de cada vuelo.”.»,

debe decir: «1) En el anexo I se añaden los puntos 146 y 147 siguientes:

- “146) ‘supervisión en tierra’: servicio de asistencia en tierra que consiste en actividades relacionadas con la supervisión de todos los servicios de asistencia en tierra prestados a un operador en un aeródromo; este servicio podrá contratarse a una organización de asistencia en tierra o podrá ser realizado por el propio operador de aeronaves, en forma de autoasistencia;
- 147) ‘control de la carga’: proceso bajo la responsabilidad del operador de aeronaves para garantizar que la aeronave se cargue de forma segura y eficiente antes de cada vuelo.”.»,